 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	TARIFAS ACUEDUCTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO:GC-R-FA-016
		FECHA VIGENCIA: 2008-02-29
		VERSIÓN: 00


Mes y Año: FEBRERO DE 2013

ESTRATO / TIPO DE USO	TARIFA (\$) / M ³
BAJO - BAJO	
Cargo Fijo	1.612.89
Consumo Básico	215.82
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuario	616.63
BAJO	
Cargo Fijo	3.087.54
Consumo Básico	413.14
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuario	616.63
MEDIO - BAJO	
Cargo Fijo	4.147.44
Consumo Básico	554.96
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuario	616.63
MEDIO	
Cargo Fijo	4.608.27
Consumo Básico	616.63
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuario	616.63
MEDIO - ALTO	
Cargo Fijo	10.599.02
Consumo Básico	1.109.93
Consumo Complementario	1.109.93
Consumo Suntuario	1.109.93
ALTO	
Cargo Fijo	23.041.34
Consumo Básico	1.294.92
Consumo Complementario	1.294.92
Consumo Suntuario	1.294.92
USO COMERCIAL	
Cargo Fijo	7.834.06
Consumo Básico	1.048.27
USO INDUSTRIAL	
Cargo Fijo	7.834.06
Consumo Básico	1.048.27
USO OFICIAL	
Cargo Fijo	4.608.27
Consumo Básico	616.63

TASA DE USO 1.27

- ✓ Las tarifas relacionadas ya incluyen los subsidios o aportes de acuerdo al uso y estrato teniendo en cuenta el Acuerdo 025 del 28 de Diciembre de 2011
- Las tarifas fueron Indexadas con el Acumulado IPC a Mayo de 2012 de **3.1131 %**



 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	TARIFAS ALCANTARILLADO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO:GC-R-FA-017
		FECHA VIGENCIA: 2008-02-29
		VERSIÓN: 00

Mes y Año: FEBRERO DE 2013

ESTRATO / TIPO DE USO	TARIFA (\$) / M ³
BAJO - BAJO	
Cargo Fijo	998.25
Consumo Básico	167.68
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
BAJO	
Cargo Fijo	1.910.93
Consumo Básico	320.99
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
MEDIO - BAJO	
Cargo Fijo	2.566.93
Consumo Básico	431.18
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
MEDIO	
Cargo Fijo	2.852.14
Consumo Básico	479.08
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
MEDIO - ALTO	
Cargo Fijo	6.559.92
Consumo Básico	862.35
Consumo Complementario	862.35
Consumo Suntuario	862.35
ALTO	
Cargo Fijo	14.260.70
Consumo Básico	1.006.08
Consumo Complementario	1.006.08
Consumo Suntuario	1.006.08
USO COMERCIAL	
Cargo Fijo	4.848.64
Consumo Básico	814.44
USO INDUSTRIAL	
Cargo Fijo	4.848.64
Consumo Básico	814.44
USO OFICIAL	
Cargo Fijo	2.852.14
Consumo Básico	479.08

TASA RETRIBUTIVA 44.27

- ✓ Las tarifas relacionadas ya incluyen los subsidios o aportes de Acuerdo al uso Y estrato teniendo en cuenta el Acuerdo 025 del 28 de Diciembre de 2011.
- ✓ Las tarifas fueron Indexadas con el Acumulado IPC a Mayo de 2012 de **3.1131 %**



Bogotá, diciembre 28 de 2012

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre la Resolución No. 2200, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.75%**, lo cual representa una disminución de **14 puntos básicos (-0.14%)** en relación con la anterior certificación (**20.89%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 35.63% y la tasa de usura del 53.45%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 28 de septiembre de 2012.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.13%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.13%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **21 puntos básicos (-0.21%)** para consumo y ordinario, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

(variaciones porcentuales)

1998 - 2013

AÑO 2013, MES 02

Mes	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Enero	1.79	2.21	1.29	1.05	0.80	1.17	0.89	0.82
Febrero	3.28	1.70	2.30	1.89	1.28	1.11	1.20	1.02
Marzo	2.60	0.94	1.71	1.48	0.71	1.05	0.98	0.77
Abril	2.90	0.78	1.00	1.15	0.92	1.15	0.46	0.44
Mayo	1.56	0.48	0.52	0.42	0.60	0.49	0.38	0.41
Junio	1.22	0.28	-0.02	0.04	0.43	-0.05	0.80	0.40
Julio	0.47	0.31	-0.04	0.11	0.02	-0.14	-0.03	0.05
Agosto	0.03	0.50	0.32	0.26	0.09	0.31	0.03	0.00
Septiembre	0.29	0.33	0.43	0.37	0.36	0.22	0.30	0.43
Octubre	0.35	0.35	0.15	0.19	0.56	0.06	-0.01	0.23
Noviembre	0.17	0.48	0.33	0.12	0.78	0.35	0.28	0.11
Diciembre	0.91	0.53	0.46	0.34	0.27	0.61	0.30	0.07
En año corrido	16.70	9.23	8.75	7.65	6.99	6.49	5.50	4.85

* Entre octubre de 2006 y septiembre de 2007 se realizó la Encuesta de Ingresos y Gastos en el macro de la Gran Encuesta Integrada de Hogares para determinar cambios en los hábitos de consumo y la estructura del gasto de la población colombiana. Con los resultados de esta encuesta, basados en la metodología de Canadá, se desarrolló una nueva metodología para calcular el IPC, que es aplicada a partir de enero de 2009. Se creó una nueva canasta de bienes y servicios, por cambios en el consumo final en un periodo relativamente reciente. Además de la ampliación de la canasta, el nuevo IPC-08 amplió su cobertura.

Fuente: DANE